

GOBIERNO MUNICIPAL DE GUAYNABO
ASAMBLEA MUNICIPAL

ORDENANZA

Número 21

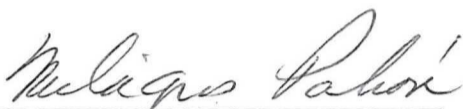
Presentada por: Administración

Serie 20000-2001

PARA AUTORIZAR AL HONORABLE ALCALDE DEL MUNICIPIO DE GUAYNABO O EL FUNCIONARIO QUE EL DESIGNE A QUE A NOMBRE Y EN REPRESENTACION DEL MUNICIPIO DE GUAYNABO, PAGUE SUMA ADICIONAL EN EL CASO KEF 99-0227 (1002) SOBRE EXPROPIACION FORZOSA, DE CUATRO SOLARES PROPIEDAD DE MANUEL Y RICARDO RAMOS HOY SUCESION RAMOS RAMOS, LOCALIZADOS EN LA CARRETERA PR. 833 KM. 6.4 BO. GUARAGUAO, GUAYNABO, PUERTO RICO.

- Por Cuanto : Conforme a la Ordenanza Núm. 141, Serie 1998-99, el Municipio de Guaynabo adquirió por expropiación forzosa de Manuel y Ricardo Ramos hoy Sucesión Ramos Ramos, cuatro solares localizados en la Carr. PR. 833, km. 6.4, Bo. Guaraguao, Guaynabo, Puerto Rico.
- Por Cuanto : Dichos solares fueron valorados con efectividad al 18 de junio de 1998, por los Tasadores Generales Certificados Rafael A. Domenech, Jr., Número 33, Licencia Número 275 y José V. Hernández López, Número 74, Licencia Número 288.
- Por Cuanto : Se autorizó por la referida Ordenanza Número 141, al Honorable Alcalde del Municipio de Guaynabo o al funcionario por él designado, a efectuar la ya mencionada adquisición por el precio de DOSCIENTOS UN MIL OCHOCIENTOS DOLARES (\$201,800.00).
- Por Cuanto : El caso de expropiación fue radicado el 10 de mayo de 1999 y luego de varias reuniones con los dueños, el tasador del Municipio recomendó ciertos ajustes por el tiempo transcurrido entre la efectividad del Informe de Valoración y la radicación del caso. Dichos ajustes representan una suma adicional de TRECE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO DOLARES (\$13,254.00), todo incluido.
- Por Cuanto : Con el pago adicional de TRECE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO DOLARES (\$13,254.00) se pone fin a este caso de expropiación, por lo que no habrá que incurrir en gastos legales ni periciales en una vista en su fondo.
- POR TANTO : ORDENASE POR ESTA ASAMBLEA MUNICIPAL DE GUAYNABO, PUERTO RICO, REUNIDA EN SESION ORDINARIA HOY, DIA 18 DE AGOSTO DE 2000.
- Sección 1ra. : Autorizar, como por la presente se autoriza, al Honorable Alcalde del Municipio de Guaynabo o el funcionario que él designe, a efectuar el pago de TRECE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO DOLARES (\$13,254.00) como suma adicional en el Caso Civil KEF-99-0227 (1002).
- Sección 2da. : Autorizar, como por la presente se autoriza, a la Directora del Departamento de Finanzas del Municipio de Guaynabo a llevar a los libros de contabilidad a su cargo los asientos correspondientes para dar cumplimiento a las disposiciones de esta Ordenanza.

Sección 3ra. : Esta Ordenanza, por ser de carácter urgente, comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación y copia de la misma le será enviada a las agencias estatales y municipales que corresponda para los fines de rigor.




Presidenta



Secretaria

Fue aprobada por el Hon. Héctor O'Neill García, Alcalde, el día 28 de agosto de 2000.



Alcalde



Gobierno Municipal de Guaynabo
Asamblea Municipal

Milagros Pabón
Presidenta

C E R T I F I C A C I O N

YO, SRA. ASUNCION CASTRO DE LOPEZ, Secretaria de la Asamblea Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, por medio de la presente certifico que la que antecede es una copia fiel y exacta de la Ordenanza Núm. 21, Serie 2000-2001, aprobada por la Asamblea en su sesión ordinaria del día 18 de agosto de 2000.

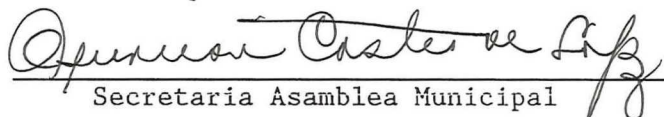
CERTIFICO, ADEMÁS, que la misma fue aprobada por unanimidad de los miembros presentes en dicha sesión, los Hons.

Milagros Pabón
Guillermo Urbina Machuca
Francisco Nieves Figueroa
Carmen Delgado Morales
Wilfredo Miranda Irlanda
Maggie Ginés Montalvo
Aida M. Márquez Ibáñez
Juan A. Martínez Cintrón

Lillian R. Jiménez López
Julio Vega Rosario
Ramón Ruiz Sánchez
Luis Carlos Maldonado Padilla
Carmen Gloria Berríos
Elsie Droz Rodríguez
Aníbal Aponte Rodríguez

Fue aprobada por el Hon. Héctor O'Neill García, Alcalde, el día 28 de agosto del año 2000.

Y PARA QUE ASI CONSTE, expido la presente certificación bajo mi firma y el sello oficial de esta municipalidad en Guaynabo, Puerto Rico, a los 28 días del mes de agosto del año 2000.


Secretaria Asamblea Municipal